

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00045-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **MARIO ALBERTO GONZALEZ TORRES**, se observa que se halla ajustada a las formalidades y requisitos exigidos por la Ley y el título ejecutivo **“Pagarés No. 4831611790447602 – 5536620019825899”**, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado libraré el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a MARIO ALBERTO GONZALEZ TORRES, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, los siguientes valores contenidos en los **Pagarés No. 4831611790447602 –5536620019825899**, respaldados en las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	VALOR	OTROS CONCEPTOS	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
Tarjeta de Credito Visa No. 4831611790447602	\$18.862.683,00	\$ 178.880,00	\$2.463.332,00, causados desde el 07 de abril de 2022, hasta el 08 de noviembre de 2022	Desde el 09 de noviembre de 2022
Tarjeta de crédito master No. 5536620019825899	\$42.227.348,00	\$ 200.490,00	\$5.507.735,00 causados desde el 21 de abril de 2022, hasta el 08 de noviembre de 2022	Desde el 09 de noviembre de 2022
Crédito de Consumo No.1013029896	\$293.836,65			Desde el 09 de noviembre de 2022
Crédito de Consumo No. 9913029896	\$16.445.220,51			Desde el 09 de noviembre de 2022
Crédito de Consumo No.1335713660	\$24.747.608,02	\$ 409.181,27	\$3.302.294,74 causados desde el 19 de abril de 2022, hasta el 08 de noviembre de 2022	Desde el 09 de noviembre de 2022
TOTAL	\$ 102.576.695	\$ 788.551,27	\$11.273.361,74	

- 1.1. Por los intereses de plazo, mora y otros conceptos solicitados, sobre el capital indicado anteriormente, desde las fecha antes descritas, y hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación, sin exceder el máximo permitido por la ley.

1.2. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, para que actúe como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**